PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

EXPEDIENTE ELECTRÓNICO EX-2026-03218257-NEU-EPROTEN

CONCURSO DE PRECIOS Nº20/2026 – SAFIPRO Nº177

Apertura de Propuestas

FECHA: 10/11/2026 – HORA 10:00hs.

OBJETO: ROLLOS DE NYLON tipo "CRISTAL"

DESTINO: Caviahue- Copahue- Loncopué y Neuquén

CAPÍTULO I: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES- CLÁUSULAS GENERALES

ARTÍCULO 1- ASPECTOS ESTRUCTURALES

1.1 OBJETO DEL CONCURSO DE PRECIOS:

El presente llamado a concurso de precios tiene por objeto la provisión de Rollos de Nylon Tipo "Cristal", destinada a las prestaciones que se realizan en Caviahue, Copahue, Loncopué y Neuquén, mediante Pedido Suministro Nº5004, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Hidrotermal del Ente Provincial de Termas del Neuquén.

Los insumos solicitados serán destinados a los sectores de Estética, Fangoterapia, Sector 1, Baño Termal N° 9 y Baño Termal N° 5 de la Villa Termal Copahue, como así también a las prestaciones que se realizan en las dependencias de Caviahue y Neuquén.

Los bienes quedarán sujetos a verificación posterior conforme lo determina el Artículo 60º del Reglamento de Contrataciones.

Los ítems están detallados en pedido de presupuesto en documento electrónico *DOCFI-2026-03546439-NEU-EPROTEN* del presente pliego.

ARTICULO 2º RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONTRATACIÓN

Regirá para la presente contratación y la relación contractual resultante, lo dispuesto en:

a) Ley 2141 de Administración Financiera y Control de la Provincia del Neuquén.
b) Ley 1284 de procedimientos Administrativos.
c) Ley 2683-09 Régimen de Promoción de las actividades económicas para la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios- "los oferentes deberán acompañar al momento de la apertura de propuestas, copia de los "certificados de Producto Neuquino" y de "calidad" (de corresponder) emitidos por el centro Pyme y los organismos certificantes, respectivamente. El incumplimiento de la obligación que impone la presente cláusula implica la pérdida del beneficio que corresponde.
d) Ley 3002 y Decreto Reglamentario, Incorporación de Medios Digitales
e) Ley 2819 desburocratización de trámites.
f) Ley 2578 firma digital- adhiere Ley Nacional 25.205
g) Decreto Reglamentario Nº 2758/95 y sus modificatorios y Complementarios.

h) Decreto vigente de montos límite de las contrataciones según los Artículos 1º, 2º y 4º del Reglamento de Contrataciones Decreto 2758/95 a la fecha de emisión de esta circular corresponde DECTO-2024-342-E-NEU-GPN
i) Decreto Reglamentario Nº 2178/10. Régimen de promoción de las actividades económicas para la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios de la Provincia de Neuquén
j) Decreto Nº 1394/14 Certificado de Cumplimiento Fiscal Web.
k) Decreto Nº 367/04 Pagos a contratistas y proveedores- acreditación en cuenta- Banco Provincia del Neuquén S.A.
l) Pliego de Bases y Condiciones que contiene las Clausulas Generales, Particulares, Especificaciones técnicas y Anexos.
m) Las aclaraciones a las consultas que eventualmente se pudieran formular y todo documento complementario tomado en consideración para la adjudicación.
n) Decreto DECTO-2022-2237-E-NEU-GPN, implementación Plataforma Compras digitales de Neuquén, Co.Di.NEU.

ARTICULO 3º RÉGIMEN DE LA CONTRATACIÓN Y CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES

El presente documento constituye el Pliego de Bases y Condiciones que contiene las Clausulas Generales, Clausulas Particulares, Especificaciones Técnicas y demás anexos, conjuntamente con las aclaraciones que pudiera emitir de la Dirección General de Compras dependiente de la Dirección Provincial de Administración y establece los derechos y obligaciones de la administración, de los oferentes de la presente Concurso de precios y de quien resultara adjudicatario.

Las presentes cláusulas tienen por finalidad complementar en forma precisa las disposiciones de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, de su Decreto reglamentario Nº2758/95 y sus modificatorios y complementarios, los que forman parte del presente pliego.
La formulación de la oferta implica el conocimiento y aceptación de este pliego y su sometimiento a todas sus disposiciones y las del régimen de Contrataciones vigente, siendo responsabilidad exclusiva de los interesados en presentar OFERTA DIGITAL, el tomar debido conocimiento de todas las condiciones establecidas.

ARTICULO 4º NORMATIVA ESPECIFICA PARA EL PROVEEDOR

a) CO.DI.NEU: Decreto DECTO -2022-2237-E-NEU-GPN.
b) Sanciones: Artículos 71º a 89º del Decreto Nº 2758/95 y modificatorios.
c) Rechazo de ofertas: artículos 38º de Ley 2141 y Decreto DECTO-2022-2237-E-NEU-GPN.
d) Pre- adjudicación: artículo 63º Ley 2141.
e) Garantías de mantenimiento de oferta y de contrato: artículos 23º y 25º del Reglamento Decreto Nº 2758/95-
f) Facturación y pago: Decreto Nº 367/04

ARTICULO 5º EXTENCION DE RESPONSABILIDAD

La administración podrá desistir de este llamado en cualquier etapa de su realización o podrá desestimar todas las presentaciones, en ambos casos por razones de oportunidad,

mérito o convivencia. Estas decisiones generaran la devolución del documento de garantía de oferta, pero no motivarán reclamos de indemnización de ninguna naturaleza por gastos, honorarios o retribuciones en que hubieran incurrido los oferentes en la preparación y presentación de la oferta, renunciando a deducir cualquier reclamo que reconozca como causa una hipotética responsabilidad precontractual.

ARTICULO 6º DOMICILIO, JURIDICCIÓN Y COMPETENCIA

Los oferentes deberán fijar su domicilio electrónico, real y legal siendo requisito indispensable que este último lo sea en la Provincia del Neuquén.
Todas las notificaciones se tendrán por válidas en dicho domicilio constituido. Toda modificación del domicilio constituido tendrá validez después de haber sido notificado de dicho cambio en forma fehaciente a la autoridad de aplicación.
Para cualquier divergencia o interpretación que pudiera suscitarse en la aplicación del presente acto, deberán respetarse las normas de procedimiento administrativo, sin perjuicio las partes expresamente acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales contenciosos – Administrativos de la Provincia del Neuquén.

ARTICULO 7º- OFERENTES

Es obligatorio que los proveedores presenten los Certificados que acrediten su inclusión en el Padrón de proveedores de la Provincia del Neuquén, bajo pena de tenerlo por desistido en caso de que no regularice su situación antes de la pre adjudicación Artículo 5° Disposición 70/2005 de la contaduría General de la Provincia.
No podrán ser aceptados como Oferentes quienes, individualmente o en conjunto, no reúnan las condiciones solicitadas en este pliego o se encuentren comprendidos en algunos de los siguientes casos:
a) Que presenten alguna de las causales de incompatibilidad para contratar con el Estado Provincial conforme el artículo 88º del Reglamento de Contrataciones Decreto Nº 2758/95.
b) Posean sanciones vigentes en el Padrón de Proveedores de la Provincia.
c) Se hallan en estado de convocatoria de acreedores sin concurso aprobado, en quiebra o liquidación, mientras no obtengan su habilitación.

Los agentes y funcionarios del Estado Nacional, Provincial o Municipal y las firmas totalmente integradas por aquellos o cuando estando compuesta en forma parcial alguno de sus integrantes sea director, socio administrador, apoderado o gerente.

d)Se encuentren inhabilitados por condena judicial, inhibidos o concursados civilmente.
e) Tengan condenas con sentencia firme dictadas por la justicia penal y por el lapso que dure la condena.
f) Sean evasores o deudores morosos impositiva o previsionalmente declarados por decisión judicial o administrativa firma.
g) Lo normado por Decreto Nº 1927/05 y su modificatorio Nº 1688/10.
h) Los oferentes que tengan el mismo representante o apoderado.
i)No acrediten que la actividad que se ofrece, no está incluida en el objeto social del Ente.
Los oferentes deberán acompañar una declaración Jurada en la que manifiesten que no se hallan incursos en ninguna de las causales señaladas precedentemente, según Anexo

II modelo Declaración Jurada- APTITUD PARA CONTRATAR.

ARTICULO 8º GARANTIAS

GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA
Las propuestas deberán ir acompañadas por una garantía de mantenimiento de oferta cuyo importe será del diez por ciento (10%) DEL TOTAL COTIZADO, EN UN TODO DE ACUERDO AL Artículo 23º del Reglamento de Contrataciones de la Ley 2141 de administración Financiera y Control, extendida a nombre del Estado de la Provincia del Neuquén.
La misma será devuelta:

- A los proponentes cuya oferta fuera rechazada o declarada inadmisible.
- A los proponentes que no estén incluidos en la pre adjudicación o adjudicación.
- A los oferentes que lo soliciten después de vencido el plazo de mantenimiento de la oferta.

Las ofertas que excedan la suma indicada en el inciso c) del artículo 1ª en este reglamento serán afianzadas por el oferente con un importe igual al 10% de la misma.
De presentarse "Ofertas Alternativas", se deberá constituir garantía sobre la oferta mayor.

a) **PAGARÉ A LA VISTA Y SIN PROTESTO, equivalente al diez por ciento (10%) del total de la oferta, suscripto por quien tenga uso de la firma social o poder suficiente en su caso, presentando en *ORIGINAL en sobre cerrado en mesa de Entradas y Salidas del Ente Provincial de Termas de Neuquén, sito en Calle Eugenio Perticone 1175 Neuquén Capital, o en Sede Central Loncopué, sito en calle Manuel Belgrano S/N (entre calles Gobernador Rodríguez y Avenida San Martín) hasta el día y hora consignados para la apertura de ofertas.***

b) Póliza de seguros, con vigencia hasta el vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta, debiendo ser extendido en caso de que dicho plazo también se extienda en los términos del artículo 52º, la misma deberá ser incluida en la oferta (Archivo pdf o jpg)

La falta de presentación en dichos términos implicara la aplicación de lo normado en el artículo 38º inciso a) de este reglamento (Articulo 23ºRC- DECTO-2022-2237-E-NEU-GPN)
Las ofertas que no excedan la suma indicada, podrán ser afianzadas de la misma forma si así lo estableciera el organismo contratante, en cuyo caso dicha circunstancia deberá constar en el pliego.

. DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Para el caso de Licitaciones pública, el oferente que resulte adjudicado presentara en los términos del Artículo 25º del Reglamento de Contrataciones, la constitución de garantía de Cumplimiento del contrato, en sustitución de la garantía de oferta, por un importe equivalente al quince por ciento (15%) sobre el monto total adjudicado.

FALTA, INSUFICIENCIA O MAL CONFECCIÓN DE LAS GARANTIAS:

La dirección de Compras debe solicitar la subsanación de la garantía en el caso de que ésta resultare insuficiente o mal confeccionado, de acuerdo al Artículo 38º, Apartado 2 Inc. c) del Reglamento de Contrataciones. La falta de garantía implica el rechazo de la oferta. -

ARTICULO 9º REGIMEN DE PROMOCION DE LA ACTIVIDADES ECONOMICAS EN LA PROVINCIA DEL NEUQUEN

A los efectos de la aplicación de los beneficios establecidos por el Régimen de Promoción de las Actividades Económicas para la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios en la provincia del Neuquén- Ley 2683, y Decreto Nº 2178/10, los oferentes deberán acompañar al momento de la apertura de propuestas, copia de los Certificados de "Producto Neuquino" y "de calidad" (de corresponder), emitidos por el Centro PYME-ADENEU y los organismos certificantes, respectivamente. El Incumplimiento de la obligación que impone la presente cláusula implica la pérdida del beneficio que correspondiere.

ARTICULO 10º FORMA Y CONTENIDO DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las propuestas serán presentadas hasta la fecha y hora fijadas para el acto de apertura, mediante la Plataforma de Compras digitales de Neuquén- Co-Di-NEU.

El nombre del archivo en que se sube la oferta y documentación deberá consignar:

a) Número de Expediente y número de Licitación o Concurso.
b) Nombre del /la oferente.

El nombre del archivo, en ningún caso, podrá hacer referencia al precio o reglones cotizados bajo pena de nulidad de la presentación.
La oferta y documentación deberá a los efectos de su admisibilidad, ser presentada en la plataforma Co.Di.NEU. únicamente por el/la oferente con su usuario o quien acredite debidamente tener representación legal sobre este/a.
Las propuestas serán confeccionadas en "un solo archivo" (formato pdf o jpg) y de forma que se identifique claramente el bien o servicio ofertado y sus precios y cada hoja/pagina que contenga documentación o parte de esta será firmada por el/la oferente, pudiendo ser presentada hasta el día y hora fijados para la apertura del acto.
Las ofertas que se presenten serán consideradas debidamente firmadas a los efectos del artículo 38º Decreto 2758/95, modificado por el decreto 2237/22 de las siguientes maneras:

a) Digitalmente firmadas, conforme lo normado por Ley 25.506 Artículo 2º o la que en el futuro la reemplace.
b) Firmadas en forma hológrafa su original, presentado en la plataforma el escaneo de la documentación así firmada, lo cual le otorgará una certificación criptográfica, que garantiza que no pueda ser borrado o alterado sin modificación de la certificación inicial, en cuyo caso el original de la oferta y documentación deberán quedar en resguardo del /la oferente, pudiendo ser solicitado por el organismo contratante en cualquier momento, debiendo el/la oferente que resulte preadjudicado/a presentado dentro de las 48hs de notificada la misma, siendo su falta de presentación, así como cualquier discrepancia detectada, causal de desistimiento en los términos del artículo 71º inciso 1) independientemente de lo establecido en el artículo 89º.
c) La garantía será indefectiblemente presentada en los términos del artículo 23 de este reglamento Decreto 2758/95 modificado por el Decreto 2237/22

La presentación de ofertas implica el conocimiento y aceptación del Pliego de Bases y Condiciones y el sometimiento a todas sus disposiciones y las de este Reglamento, debiendo hacerse constar expresamente esta circunstancia en el Pliego de Bases y Condiciones.

d) Las ofertas deberán ser presentadas en forma digital y rubricadas en todas sus fojas por el proponente. Podrán ser presentadas en formularios del oferente, en cuyo caso se deberán guardar las formalidades especificadas para el formulario oficial cruzando con la leyenda "SE COTIZA EN FOJA SEPARADA" y rubricada al pie en cada una de sus hojas. En caso de oferta alternativa se deberá incluir en el mismo archivo (pdf o jpg)
e) La oferta deberá ser presentada sin raspaduras ni enmiendas, cualquiera que se produzca será salvada con la Firma y sello del proponente. –
f) Las ofertas y toda la correspondencia y documentos relativos a ella que intercambien los oferentes con el Licitante, deberán redactarse en castellano. Se aceptará material impreso en inglés para aquella documentación que corresponda a características técnicas, que formará parte del mismo archivo de la oferta.
g) Las autenticaciones, certificaciones y legalizaciones requeridas para la presentación de documentos constaran en la presentación original. Las restantes, podrán ser fotocopias de aquellas, firmadas por el oferente y representante técnico.
 De provenir las legalizaciones o certificaciones de extraña jurisdicción, deberán contar con la autenticación de firma por el Colegio de Escribanos respectivo o autoridad competente que corresponda según el caso.
h) Se deberá cotizar en la moneda que indique el Capítulo II del presente pliego (Cláusulas Particulares) consignando el precio unitario y total de cada reglón en números y en letras y en números el total general de la propuesta.
i) A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), el Organismo es RESPONSABLE INSCRIPTO por lo cual se debe cotizar con I.V.A. incluido en el Presupuesto oficial y su discriminación al momento de la facturación.
 La indeterminación del precio o su determinación de manera incierta, condicionada e imprecisa será causal de inadmisibilidad de la oferta. Ante eventuales inconsistencias en los precios totales, será el "precio unitario" el que prevalecerá.

ARTICULO 11º CONSULTAS Y ACLARACIONES

Todo proveedor que acceda al pliego, podrá solicitar por escrito aclaraciones relacionadas con la interpretación del mismo. Las consultas deberán ser planteadas por escrito en la DIRECCION GRAL. DE COMPRAS, dependiente de DIRECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN, sito en calle Eugenio Perticone 1175 – (8300) Neuquén Capital. E-mail: comprastermasnqn@gmail.com.

Las mismas deberán ser formuladas dentro del plazo que el organismo contratante estime conveniente, siempre serán días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de las propuestas económicas, no admitiéndose pedidos de aclaración con posterioridad a esa fecha. En caso de que la consulta de lugar a una aclaración respecto del pliego, la misma será subida como "nota aclaratoria" en el sistema Co.Di.NEU.-

Si existieran clausulas o actos susceptibles de doble interpretación, siempre se estará a favor de la validez del acto, en el sentido de llevar adelante y facilitar la realización de la operatoria de que se trate, en la medida que, a juicio exclusivo del organismo contratante esa decisión no afecte las normas de aplicación y el interés público de la provincia del Neuquén-

ARTICULO 12º CAUSAS DE RECHAZO DE OFERTA

- RECHAZO DE OFERTAS

De acuerdo a lo establecido por el artículo 38º del Reglamento de Contrataciones Decreto

Nº 2758/95, modificado por Decreto DECTO-2022- 2237-E-NEU-GPN, las causales de rechazo de una propuesta son:

1-En el Acto de Apertura:

a) La falta de Documento de Garantía en los términos del Artº 23 del Reglamento de Contrataciones.
b) Falta de firma del proponente en la documentación presentada.
c) Alteración de la certificación en los documentos de la oferta presentada en la Plataforma de Compras Digitales de Neuquén CO.Di.NEU

2 Con posterioridad al Acto de Apertura:
a) No presentación del Sellado de Ley.
b) Toda enmienda o raspadura que no esté debidamente salvada por el oferente.
c) Documento de Garantía insuficiente que no sea subsanado en el término que establezca el funcionario competente.
d) Las presentadas por firmas excluidas o suspendidas del Padrón de Proveedores y licitadores.
e) Cuando se hallen condicionados o se aparten de las Cláusulas Generales o Particulares de los pliegos respectivos.
f) Cuando no contesten las aclaraciones requeridas por el organismo contratante en los plazos otorgados.
g) Cuando no cumplan con las formalidades especificadas de la contratación:
 Los oferentes que no cumplimenten, con posterioridad al acto de apertura, el sellado de Ley y toda enmienda o raspadura que no está debidamente salvada por el oferente, a pedido del Organismo contratante en el plazo que este indique, serán considerados desistidos.
h) Se verificará vía web que no posea deudas fiscales e impositivas con el Estado Provincial. Si se detectasen inconsistencias o la existencia de deuda, se le notificará a los efectos de su regulación ante la Dirección Provincial de Rentas, otorgándose un plazo, que de no ser cumplido se dará por desistida la oferta, resultando de aplicación las penalidades estipuladas en el Artículo 71º, Inciso1) del anexo II del Decreto 2758/95- Reglamento de Contrataciones de la Ley2141, lo cual no obsta que pueden aplicarse sanciones establecidas en el Artículo 89º del mencionado decreto reglamentario.
 En caso de observarse algún tipo de irregularidad en las propuestas presentadas, las mismas serán comunicadas en forma fehaciente a los oferentes, los cuales deberán subsanarlas y presentar las correspondientes correcciones, dentro del plazo que estime conveniente el organismo contratante, de recibida la notificación. En caso de que un oferente no presente las correcciones solicitadas en tiempo y forma, su oferta se desestimará automáticamente.
i) Desde el momento de la apertura el proveedor tendrá dos (2) horas para poder visualizar el resto de las ofertas presentadas en las licitaciones y/o concursos, pudiendo realizar una oposición si así lo considere pertinente. Pasado este plazo el Acto se considera cerrado.

ARTICULO 13º- PREADJUDICACIÓN

La comisión Asesora de pre-adjudicación constatara que la documentación contenida en el/los sobre/s cumpla con lo exigido por los pliegos y emitirá dictamen fundado sobre las ofertas declaradas inadmisibles, las aceptadas y las que fueran rechazadas o desestimadas, todo lo cual quedara plasmado en Acta de pre-adjudicación procederá a realizar la evaluación, a la propuesta que mejor contemple la calidad y el precio en relación al pedido de la contratación, teniéndose en cuenta los principios del artículo 63º de la Ley 2141 y el artículo 45º del Anexo II del reglamento de Contrataciones.

- NOTIFICACIÓN DE LA PREADJUDICACION
 La preadjudicación será hecha conocer a los proponentes en el lugar, día y hora que se determine, la que no tendrá respecto de los preadjudicatarios efecto jurídico alguno. En el acto se les hará conocer los cuadros comparativos de las ofertas.
- IMPUGNACIÓN A LA PREADJUDICACIÓN
 Los oferentes tendrán un plazo perentorio de tres (3) días hábiles a partir de la notificación, para formular observaciones (Art. 49RC). En todos casos deberán estar debidamente fundamentadas y acompañadas por la documentación pertinente a los fines de su evaluación y respuesta.

ARTICULO 14º MEJORA DE OFERTA

a) En caso de empate entre dos o más empresas se llamará a mejora de precios entre ellas. Se fijará día y hora de la nueva presentación y la oferta se entregará en sobre cerrado, en la oficina administrativa del Ente Provincial de Termas, sito en calle Eugenio Perticone 1175 de Neuquén Capital, en caso de persistir el empate se realizará un sorteo en presencia de los oferentes.
 A estos efectos se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 48º del Reglamento de Contrataciones.

b) En caso que, de la intervención de competencia de la Oficina Provincial de Contrataciones, resultare que los precios pretendidos superan los valores vigentes en el mercado, el organismo contratante podrá solicitar una mejora de oferta a la empresa que, ajustada al pliego, ofrezca el precio más conveniente. Cabe destacar que los informes de la Comisión Asesora de Preadjudicación, son sólo actos preparatorios, no vinculantes y no generan derecho alguno para los proponentes, ni obligan al funcionario competente a resolver la adjudicación.

ARTICULO 15º- ADJUDICACIÓN

La adjudicación se efectuará a favor de la oferta más conveniente a los intereses del estado Provincial y que cumpla con la calidad y precio en relación a la satisfacción de las necesidades que originaron el pedido de contratación.
La adjudicación podrá llevarse a cabo, aunque se hubiera presentado una sola propuesta, siempre y cuando la misma reúna condiciones de calidad, capacidad e idoneidad para el cumplimiento de las prestaciones y conveniencia para el interés público.
No serán considerados a los fines de la adjudicación descuentos de ninguna clase que pudieran ofrecer los oferentes por pronto pago y aquellos que condicionen la oferta, alterando las bases de la contratación.
Seleccionada la oferta más ventajosa, procederá a la adjudicación de los objetos licitados, la que será notificada previo a la suscripción del correspondiente contrato, en un todo de acuerdo a las cláusulas establecidas en el presente pliego de bases y condiciones.

ARTICULO 16º SANCIONES Y PENALIDADES

Es de aplicación lo dispuesto en los Artículos 71° y 89º del Reglamento de Contrataciones- Anexo II Decreto 2758/95 de la Ley Administración Financiera y Control 2141 de la provincia del Neuquén.

II – PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES- CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1º OBJETO

El presente Llamado a Concurso de Precios número 20, y número de SAFIPRO a determinar por Disposición Administrativa, tiene por objeto la provisión de Rollos de Nylon Tipo "Cristal", destinada a las prestaciones que se realizan en Caviahue, Copahue, Loncopué y Neuquén, mediante Pedido Suministro Nº 5004, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Hidrotermal del Ente Provincial de Termas del Neuquén

Los mismos fueron solicitados por la Dirección Provincial de Gestión Hidrotermal, mediante Nota NO-2026-03355520-NEU-GHIDROTER#EPROTEN, dependiente del Ente Provincial de Termas del Neuquén.

Las propuestas serán presentadas hasta la fecha y hora determinada por Disposición Administrativa fijadas para el acto de apertura, mediante la plataforma de compras digitales de Neuquén- CO.DI.NEU. mediante el enlace wwwcontadurianeuquen.gob.ar/co-di-neu.

Para el caso de que con posterioridad al llamado se declarare feriado o se acordare asueto para el día indicado acto de apertura o por caso fortuito o fuerza mayor no se celebrare el mismo, éste tendrá lugar el siguiente día hábil administrativo a la misma hora.

Los oferentes podrán presentar sus ofertas hasta el horario y fecha indicados para el acto de apertura fijado en el llamado a Concurso de Precios.

ARTICULO 2º- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato (o órdenes de compra, en su caso) será considerado cumplido a la finalización de la totalidad de las entregas referidas al bien o servicio contratado.

Las entregas quedarán sujetas a verificación posterior conforme lo determina el Artículo 60° del Reglamento de Contrataciones.

El adjudicatario será responsable de la calidad de los bienes, servicios o trabajos que realice.

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se detallan en este pliego, el adjudicatario asumirá, la responsabilidad civil por los daños y perjuicios que puedan ocasionarse a personas o cosas en función de las prestaciones contractuales a su cargo.

ARTICULO 3º PLAZO DE PAGO

El plazo de pago será dentro de los treinta (30) días, contados a partir de la fecha de recepción de la factura, en oficina administrativa de la Dirección Gral. de Compra dependiente de la Dirección Provincial de Administración, sito en calle Eugenio Perticone 1175 de la ciudad de Neuquén

En caso que se haya establecido ENTREGAS, FACTURACIONES Y PAGOS PARCIALES, regirá el mismo procedimiento para cada una de las recepciones y facturaciones debidamente conformadas. Para este caso se adjuntará la orden de compra original debidamente Sellada con copia del comprobante de pago del Sello con la primera entrega.

ARTICULO 4º PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:
El oferente deberá dejar constancia del mantenimiento de oferta, que en ningún caso podrá ser inferior a los treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de apertura del acto.
En ningún caso de ampliación de plazo o de retiro de las ofertas por vencimiento del término, se reconocerá a los Oferentes retribuciones por gastos improductivos ni indemnizaciones por concepto alguno.

Ampliación del plazo
Para el supuesto caso que no pudieren resolverse las adjudicaciones dentro del plazo de mantenimiento de las ofertas, la dirección General de Compras, deberá solicitar un nuevo término de mantenimiento dejando constancia en las actuaciones. La falta de contestación de los oferentes al respecto comportará su desistimiento.

ARTICULO 5º ACTO DE APERTURA

LUGAR Y FECHA DE LA APERTURA DE OFERTAS.
El acto de apertura se realizará a través de la plataforma digital Co.Di.NEU, asimismo, podrán asistir los proveedores interesados en la oficina administrativa de la Dirección Gral. de Compra dependiente de la Dirección Provincial de Administración, sito en calle Eugenio Perticone 1175 de la ciudad de Neuquén, el día y hora determinado por Disposición Administrativa**.** Se labrará acta de lo actuado y firmará por los presentes.
Si el día fijado para el acto fuere feriado o asueto administrativo, este tendrá lugar en la nueva fecha y horario que se establezca a tal efecto, que será informado en la Plataforma Web Co.Di.NEU-
La presentación de las ofertas implicara, sin admitirse prueba en contrario, el conocimiento y la aceptación de todas las condiciones, reglas, obligaciones y requisitos emergentes de la licitación, establecidos en el pliego de bases y condiciones y demás documentación.
Se advierte que son motivo de rechazo automático los citados en el artículo 38º del reglamento de contrataciones de la Ley 2141 modificado por Decreto DECTO-2022-2237-E-NEU-GPN.

ARTICULO 6º CONTENIDO DE LA OFERTA.
Las propuestas serán presentadas hasta la fecha y hora fijadas para el acto de apertura, mediante la plataforma de compras digitales de Neuquén, Co.Di.NEU, enlace: wwwcontadurianeuquen.gob.ar/co-di-neu.

Los archivos a subir son tres (3) **1ro** para pliego único de bases y condiciones **2do** para los datos del proveedor y **3ro** para oferta económica.
El nombre de los archivos deberá consignar:
Numero expediente electrónico y número de licitación
Nombre del/la oferente.
El nombre de los archivos, en ningún caso podrá hacer referencia al precio o reglones cotizados bajo pena de nulidad de la presentación.
La oferta y documentación deberá, a los efectos de su admisibilidad, ser presentada en plataforma Co.Di.NEU., únicamente por el /la oferente con su usuario o quien acredite debidamente tener representación legal sobre este/a.
Las propuestas serán confeccionadas de forma que identifiquen claramente el bien o servicio

ofertado y sus precios Se deberá cotizar en PESOS, por precio unitario y total de cada renglón en número, y en letras y números por el total General de la propuesta.
Cada hoja/pagina que contengan documentación o parte de esta será firmada por el/la oferente, pudiendo ser presentada hasta el día fijado para la apertura del acto. Las ofertas que se presente serán consideradas debidamente firmadas a los efectos del artículo 16º del Anexo II del Decreto Nº 2758/95 modificado Decreto DECTO-2022-2237-E-NEU-GPN, de acuerdo a las siguientes maneras:
Digitalmente firmadas, conforme lo normado por Ley Nacional 25.506, Artículo 2º ola que en el futuro remplace.
Firmadas en forma hológrafa su original, presentando en la plataforma el escaneo de la documentación así firmada, lo cual le otorgará una certificación criptográfica, que garantiza que no puede ser borrado o alterado sin modificación de las certificación inicial; en cuyo caso el original de la oferta y documentación deberán quedar en resguardo del /la oferente, pudiendo ser solicitado por el organismo contratante en cualquier momento debiendo el/la oferente que resulte pre adjudicado/a presentarlo dentro de las 48hs de notificada la misma, siendo su falta de presentación, así como cualquier discrepancia detectada, causal de desistimiento, en los términos del Artículo 71º Inc. 1) del Decreto Nº 2758/95, independientemente de lo establecido en el artículo 89º del mismo Decreto
La garantía será indefectiblemente presentada en los términos del artículo 23º del Reglamento de Contrataciones Nº 2758/95
La presentación de ofertas implica el conocimiento y aceptación de este pliego de bases y condiciones y sometimiento a todas sus disposiciones y Reglamento de Contrataciones Nº 2758/95 y sus modificatorios. –

ARTICULO 7º ANALISIS DE OFERTA
La comisión de preadjudicación analizará y cotejará todos los antecedentes y recaudos contenidos en la cotización. Todos los oferentes estarán obligados a suministrar a la comisión, a su solicitud las aclaraciones sobre documentación presentada que se consideren pertinentes, dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de requerida. De ningún modo estas aclaraciones podrán introducir modificaciones a las presentaciones originales. Si los interesados no cumplieran en plazo con lo solicitado, se dará por desistida su oferta.

ARTICULO 8º PRE-ADJUDICACIÓN
La pre adjudicación deberá recaer en la oferta que mejor contemple la calidad y el precio en relación a la satisfacción de las necesidades que originaron el pedido de contratación, teniendo en cuenta los principios del artículo 63º de la Ley 2141 y deberá contener los fundamentos teniendo en cuenta para la evaluación de las ofertas. Determinada la pre adjudicación, se la dará a conocer a los proponentes junto con los cuadros comparativos, para lo cual tendrán la oportunidad de formular observaciones a la misma en el término de tres (3) días hábiles

Cabe destacar que los informes de la comisión de pre adjudicación son solo actos preparatorios, no vinculantes y no generan derecho alguno para los proponentes, ni obligan al funcionario competente a resolver la adjudicación; y que la evaluación es definitiva y no está sujeta a recurso alguno, salvo respecto de violación a las formalidades del acto o eventual violación al principio de igualdad de los participantes.

ARTICULO 9º RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
La adjudicación se formalizará en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de

Contrataciones. La pre adjudicación realizada por la Comisión Asesora de Pre adjudicación quedará sujeta a la aprobación de la Autoridad correspondiente, la cual procederá a la adjudicación de la Licitación o Concurso.
Dicha adjudicación quedará firme con la firma del contrato respectivo (o las órdenes de compra, en su caso), siendo los actos anteriores meros actos preparatorios.
Atento a lo indicado en el Artículo 55° del Reglamento de Contrataciones, la Dirección provincial de administración, previo a la adjudicación, podrá aumentar o disminuir la cantidad de bienes y/o servicios a adjudicar en un (20%) Veinte por ciento.

ARTICULO 10º LUGAR DE ENTREGA
Los insumos o servicios deberán ser entregados en lugar indicado en el Presupuesto, o bien en Dirección General de Compras del Ente Provincial de Termas del Neuquén, sita en calle Eugenio Perticone 1175 (8300) Neuquén Capital. debiendo quedar incluido en la oferta y corren por cuenta de adjudicatario cualquier gasto de seguro, accidentes de su personal y/o cosas de terceros- LIBRE DE FLETE Y/O ACARREO

PLAZO DE ENTREGA
El plazo de entrega a consignar por los oferentes deberá ser de 15 días, contados a partir de la recepción por parte del Proveedor de la Orden de Compra correspondiente, los plazos de entrega comienzan a regir a partir del siguiente día de la Notificación de la Orden de Compra al correo electrónico declarado en la presente licitación.

ARTICULO 11º FACTURACIÓN
La factura deberá cumplimentar los requisitos solicitados por la Administración Federal de Ingresos públicos a saber:

- Nombre de la Empresa
- Responsable, figura jurídica: Persona Física, SRL SA etc.
- Número de CUIT
- Número de Ingreso Brutos
- CAI- CAE (según corresponda y su fecha vencimiento).

Con la facturación que efectúe, el proveedor deberá remitir la Orden de compra, contrato o documento que haga sus veces, con el correspondiente pago del Impuesto de Sellos de la Provincia de Neuquén, caso contrario no se tramitarán los correspondientes pagos
Las facturas correspondientes deben ser confeccionadas en moneda de curso legal (Pesos Argentino), aun cuando la cotización se haya realizado en moneda extranjera.
Para el caso de cotizaciones en moneda extranjera, y para poder determinar el precio final de la adjudicación de las ofertas formuladas, se tomará el tipo de cambio oficial (Banco de la Nación Argentina) vendedor del día anterior a la fecha de la FACTURACION por parte del proveedor, el cual adquirirá a partir de ese momento el carácter de invariable y sobre el cual se liquidará el pago total de la Orden de Compra que se emita.
Con la entrega de la mercadería se deber realizar la factura correspondiente. La misma deberá contar con Numero de Orden de Compra y Licitación, Numero de remitos y número de reglón que se factura.
A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), el Organismo E.Pro.Te.N. es RESPONSABLE INSCRIPTO por lo cual se debe cotizar con I.V.A. incluido en el Presupuesto oficial y su discriminación al momento de la facturación.
Con la documentación completa de la mercadería entregada y su correspondiente facturación el proveedor deberá Sellar la Orden de Compra ante la Dirección Provincial de Rentas web

https.//dprneuquen.gob.ar/ y remitir Orden de Compra debidamente sellada a la Dirección General de Compras.

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR

1. Un ejemplar del Pliego de bases y condiciones de la presente contratación, firmada en todas sus fojas por quien tenga el poder para hacerlo, con aclaración de firma, las consultas como así también sus respectivas respuestas, integran el pliego y deben de formar parte de la oferta.

2. Garantía de mantenimiento de oferta, en los términos de lo previsto por el Artículo 23º del Reglamento de Contrataciones

3. Sellado de Ley- cada hoja original y cada copia, deberá ser sellada con estampillado que determina el Código Fiscal y la Ley Impositiva de la Provincia vigente al momento de la Apertura. El incumplimiento será causal de desistimiento, aplicándose las sanciones establecidas en los Artículos 71º) y 89º) del Reglamento de Contrataciones, para ello se deberá ingresar al link:https://rentasneuquenweb.gob.ar/nqn/SCF/tasas.php- seleccionar "tasa general de actuación" y se abona por cada hoja que se presenta e introduce en el sobre de la licitación-

4. El oferente tendrá que llenar el formulario que forme parte integral del presente pliego el cual tiene carácter de Declaración Jurada en el que consignaran los domicilio real y legal, correo electrónico y teléfono, fehaciente para formalizar invitaciones, solicitudes y notificaciones que surjan como consecuencia del llamado a licitación y/o concurso. El oferente se compromete a informar cualquier cambio en sus datos declarados debiendo completar nuevamente la declaración jurada antes indicada. Y las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia del fuero procesal administrativo de la Ciudad de Neuquén, con renuncia expresa a todo otro fuero y jurisdicción

5. Copia de los Certificados de "Producto Neuquino" y "de calidad" (de corresponder) Constancia de inscripción en la Agencia de Recaudación y Control Aduanero ARCA (antes denominada AFIP) de la que deberá surgir registrada la actividad objeta de la Licitación al momento de presentación de la oferta.

6. Inscripción en el Padrón de Proveedores de la provincia del Neuquén, será obligatoriedad de los proveedores presentar Certificado definitivo de Inscripción en el padrón de Proveedores y Contratistas de la Provincia del Neuquén.

7. Certificado Cumplimiento fiscal para contratar con el Estado Provincial, de acuerdo a la Resolución Nº 035/14 D.P.R. Art. 3º "Los organismos correspondientes al Estado Provincial…podrán consultar, emitir y validar a través del Sistema de Integralidad el Certificado correspondiente, el cual tendrá la misma validez que el otorgado por la DPR" y de acuerdo al Decreto Nº 1394/2014 Artículo 2º el requisito obligatorio de los oferentes de no poseer obligaciones fiscales e impositivas en mora con el Fisco Provincial

8. Proveedor sin cuenta bancaria en el Banco Provincia de Neuquén S.A. Si el proveedor no ha informado cuenta bancaria a la vista (Decreto Nº 0367/04) no podrá percibir cobro alguno hasta tanto no cumpla esta condición ante el Padrón de Proveedores de la Provincia, según Disposición Nº 037/13 de la Contaduría General y Tesorería de la Provincia.

9. Las especificaciones Técnicas que se adjunten al pliego deberán contener firma y aclaración del proponente.

10. En los casos que así correspondiera, se solicitará la presentación de MUESTRAS con una antelación de 48hs. A la fecha de apertura en la Dirección General de Compras, sito en calle Eugenio Perticone 1175 de Neuquén capital o sede Central Loncopué, sito sobre calle Manuel Belgrano S/N (entre calle Gobernador Rodríguez y Avenida San Martín), acompañada con recibo o remito que formara parte de la oferta económica presentada en la plataforma Co.Di.NEU, debidamente conformado por Mesa de Entradas y Salidas del E.Pro.Te.N.
11. En caso de ser sociedad comercial, deberá presentar contrato social e instrumentos modificatorios, si lo hubiere, debidamente inscripto ante el Registro público de Comercio de la jurisdicción en donde fue constituida la sociedad- La sociedad deberá contener en su objeta social, la actividad objeto de la presente licitación. El representante legal de la sociedad, deberá acreditar su designación y la vigencia de la misma, por los instrumentos societarios correspondientes. En caso de presentarse como apoderado, deberá acompañar poder notarial con facultades suficientes.

12. La cotización de las ofertas en principio es la moneda de curso legal. (pesos) Con IVA INCLUIDO, No obstante, cuando las particularidades de la contratación requieran que la cotización sea en moneda extranjera, deberá el proveedor brindar la fundamentación correspondiente al momento de presentar la propuesta y la misma debe ser acompañada en el expediente por el cual se tramita.
13. En caso de hacerlo en moneda extranjera a los efectos de su comparación se procederá de conformidad a lo establecido en el Artículo 43° del reglamento de contrataciones (Dto 2758/95) que dice "Cuando la oferta se efectué en moneda extranjera se convertirá a pesos al cambio oficial vendedor del B.N.A. al día de la apertura de la licitación o concurso a efectos de la comparación de ofertas"
14. Los precios cotizados por los oferentes se entenderán por mercadería y/o elementos puestos en sede administrativa del Ente Provincial de Termas, sita en calle Onésimo Leguizamón 635 Neuquén capital, libre de fletes y acarreos u otros gastos por traslados.
15. La cotización deberá ser completa y detallada y contener la Oferta Básica perfectamente identificada.
16. Queda a opción del oferente, la presentación de más de una propuesta con ofertas alternativas. En ese caso, cada una de ellas contendrá toda información requerida agrupada por oferta Alternativa N1, oferta alternativa Nº 2 por ejemplo.
17. No se aceptarán ofertas "Alternativas o Suplementarias" en aquellos casos en que no se cotice la oferta "Básica o principal" ajustada a la base.

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA

Corresponde
EX2026-03218257-NEU-EPROTEN
CONCURSO DE PRECIOS Nº20/26 – SAFIPRO N°177

NEUQUEN, _____de _____26

De mi mayor consideración:
Me dirijo a usted, con el objeto de dejar constancia ante este Organismo, de los siguientes puntos que se relacionan con la oferta que acompaño:

DOMICILIO: Declaro tener domicilio LEGAL, dentro de la provincia, en la calle……..Nº……Piso……..departamento……de la ciudad de …… Provincia de ……..
El domicilio REAL en la calle…….. Nº……Piso……Departamento…… de la ciudad de …….. de la Provincia de ……..

REPRESENTATIVIDAD:
El firmante se halla legalmente habilitado para suscribir la documentación de la presente Contratación, en su carácter de …… de la firma……. Según acredito con ……

COMUNICACIÓN ELECTRONICA
Por la presente, quien suscribe, en representación de la firma_____ declara aceptar que la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS, dependiente de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACION, realice las comunicaciones que deban efectuarse en el desarrollo de la presente contratación, mediante el envío de email a la siguiente dirección de correo electrónico-_____.-

PADRON DE PROVEEDORES
Declaro bajo juramento de ley estar inscripto en el Padrón de Proveedores de la Provincia de Neuquén, bajo el Nº_____, con vencimiento al_____, debiendo presentar certificado de inscripción, otorgado de acuerdo a Disposición Nº 73/2004 de la Contaduría de la Provincia.
IMPEDIMENTOS: Declaramos no estar comprendido entre las personas impedidas para contratar con el Estado Provincial, enumeradas en el Artículo 88º del Reglamento de Contrataciones.
La presente información reviste carácter de DECLARACIÓN JURADA, allanándonos a su comprobación por parte del Organismo contratante.

Saludo a Ud. muy atentamente. –

FIRMA_____
ACLARACION DE FIRMA_____
DNI_____

MODELO DE PAGARÉ

_____, ___DE_____DE 202___

Por $_____

PAGARE A LA VISTA, SIN PROTESTO (artículo 50º Decreto Ley 5965/63) al ENTE PROVINCIAL DE TERMAS DEL NEUQUEN (E.Pro.Te.N) o a su orden, la suma de PESOS_____ _____ ($_____) en concepto de IMPORTE DE LA GARANTIA OFRECIDA A SU ENTERA SACTIFACCIÓN en un todo conforme con el pliego de Bases y condiciones_____ y el artículo 23º del Reglamento de contrataciones de la provincia del Neuquén Decreto Nº 2758/95, modificado por DECTO-2022-2237-E-NEU-GPN.

DOMICILIO DE PAGO_____ de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén.

Firma

Aclaración de firma

DNI

Domicilio (Calle Nº Localidad y Provincia)